



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 18 AGO 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1801 /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los trasposos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 74 de 23.06.2023 aprueba en forma unánime MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA (PMI) suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 3903 de 13.06.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 31.05.2023 sobre convenio Programa PMI.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 3903 de 13.06.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-052 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA R. Ex. N° 3903.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FRANCISCO CASTILLO NOA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

FCN./CGM./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FOLIO 35 CINEA 448
FECHA RECEPCIÓN 28/06/23
Finanzas ☒ Personal ☐
Adquisiciones ☐ Inventario ☐

29/06/23

CERTIFICADO N°074/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe(S) de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Extraordinaria N°37 celebrada el día viernes 23 de junio de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL por acuerdo UNÁNIME APROBÓ LOS CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO que superan las 500 UTM, artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
Centros Comunitarios de salud Familiar (CECOSF)	07.06.2023	127.509.123.-
Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)	31.05.2023	40.000.000.-

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, junio 23 de 2023



Francisco Castillo Noa

FRANCISCO CASTILLO NOA
★ SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE (S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN/mmm.
DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPIO DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
FECHA RECEPCIÓN: 02 FEB 2023
Finanzas ☒ Personal ☒
Adquisiciones ☒ Inventario ☐
VISTOS:

REF : DELEGA LA FACULTAD DE FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.

CABRERO, 02 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 271

- a) Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, que Acepta Renuncia Voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- b) Las facultades que me confiere el Artículo 43 de la Ley N°18.575.
- c) Las facultades que me confiere el Artículo 63 letra J, de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- d) El Decreto N°1798, de fecha 29 de Septiembre de 2020, que nombra a la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud Municipal.
- e) El Decreto N°212, de fecha 21 de Febrero de 2019 que nombra al Sr. Leví Ramírez Vargas, Director Comunal del Departamento de Educación Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que Establece encasillamiento del personal de Municipalidad de Cabrero.
- g) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que encasilla al funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, como Director de Administración y Finanzas en el Grado 6° de la E.M.S.
- h) La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Bio Bio, que proclama Alcalde de la Comuna de Cabrero al Sr. Mario Gierke Quevedo.
- i) Decreto Alcaldicio Exento N° 1237 de fecha 01 de julio de 2021, que establece Asunción de funciones del Alcalde.
- j) Decreto Alcaldicio N°52, de fecha 12 de mayo de 1993, que Nombra Secretaria Municipal en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Sofía Reyes Pilser.
- k) Decreto Alcaldicio N°909, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Director de Desarrollo Comunitario en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, al Sr. Francisco Castillo Noa.
- l) Decreto Alcaldicio N°911, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Directora de seguridad en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Erika Pinto Alarcón.
- m) Decreto Alcaldicio N°913, de fecha 10 de junio de 2021, que Nombra Directora de Secretaria de Planificación en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Sra. Ethelly Montes Monsalves.
- n) Decreto Alcaldicio N°1156, de fecha 29 de octubre de 2020, que Nombra Director de Obras Municipales en el Grado 6° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Pablo Saavedra Ortiz.
- o) Decreto Alcaldicio N°172, de fecha 13 de julio de 2009, que Nombra Director de Tránsito en el Grado 7° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Jaime Barra Bascuñán.
- p) Decreto Alcaldicio Exento N°1168 de fecha 01 de junio de 2022, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde.
- q) Artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, se aceptó renuncia voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- La necesidad de dar continuidad al servicio y funciones municipales y a los principios de eficacia y eficiencia, y hacer más expedito el despacho de decretos municipales.



D.A.E. N° 271
82.552.1

DECRETO:

1. **DELÉGASE** a la Secretaría Municipal , Director de Desarrollo Comunitario ,Directora de Seguridad Pública , Directora de Secretaría de Planificación y a quienes los subroguen , la facultad de firmar y autorizar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la gestión (Educación y Salud), previo V°B° del Director o Jefe correspondiente, las Solicitudes y Decretos que se indican:

DECRETOS	Dirección Responsable
Vacaciones Progresivas	Sofía Reyes Pilser
Autorización para acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Designar en Comisión de Servicios	Sofía Reyes Pilser
Designar Funciones	Sofía Reyes Pilser
Autorización de Trabajo Extraordinario	Sofía Reyes Pilser
Autorización de salida de vehículos municipales durante la jornada ordinaria de trabajo, en los días domingos, feriados y festivos. Y fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes	Sofía Reyes Pilser
SOLICITUDES	Sofía Reyes Pilser
Acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Reconocimiento o Autorización de Carga Familiar	Sofía Reyes Pilser
Permiso Administrativo con o sin goce de Remuneraciones	Sofía Reyes Pilser
Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Descanso Complementario	Sofía Reyes Pilser
Permisos gremiales	Sofía Reyes Pilser
DECRETOS DE PAGO EDUCACIÓN	Sofía Reyes Pilser
Consumos básicos	Erika Pinto Alarcón
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Erika Pinto Alarcón
Concesiones	Erika Pinto Alarcón
Servicios mensuales	Erika Pinto Alarcón
Impuestos, Fondos a Terceros	Erika Pinto Alarcón
Arriendos	Erika Pinto Alarcón
Remuneraciones	Erika Pinto Alarcón
Proveedores	Erika Pinto Alarcón
Fondos a Rendir	Erika Pinto Alarcón
DECRETOS DE PAGO SALUD	
Consumos básicos	Francisco Castillo Noa
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Francisco Castillo Noa
Concesiones	Francisco Castillo Noa
Servicios mensuales	Francisco Castillo Noa
Impuestos, Fondos a Terceros	Francisco Castillo Noa
Arriendos	Francisco Castillo Noa
Remuneraciones	Francisco Castillo Noa
Proveedores	Francisco Castillo Noa
Fondos a Rendir	Francisco Castillo Noa



D.A.E. N° 21
02 DEC 2023

DECRETOS DE PAGO MUNICIPALIDAD	
Consumos básicos	Ethielly Montes Monsalves
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Ethielly Montes Monsalves
Concesiones	Ethielly Montes Monsalves
Servicios mensuales	Ethielly Montes Monsalves
Impuestos, Fondos a Terceros, Fondo Común Municipal	Ethielly Montes Monsalves
Arriendos	Ethielly Montes Monsalves
Remuneraciones	Ethielly Montes Monsalves
Fondos Afectados Servicios Traspasados	Ethielly Montes Monsalves
Dieta Concejales	Ethielly Montes Monsalves
Proveedores	Ethielly Montes Monsalves
Fondos a Rendir	Ethielly Montes Monsalves
OTROS	
Decreto que aplica multas.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba cobro de garantías.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba terminación anticipada de contratos.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Bases y Llama a Licitación.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Adjudica Procesos de Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Devoluciones	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Programas Municipales	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Eliminación de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Transferencia de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Cambio de Domicilio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Ampliación de Giro	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Autoriza Cambio de Lugar de FERIA	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Revoca Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Provisoria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Recepción Provisoria y Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Obras	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Corte de árboles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Demolición de Inmuebles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Servicio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Corte de Calle	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Autoriza Cierre de Calle y Corte de Transito	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Remate	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Extensión Horaria	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba designación de cajero auxiliar	Sofía Reyes Pilser



D.A.E. N° 271
02 FEB/03

Decreto que Aprueba Manual de Procedimientos	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba Aportes a las Asociaciones	Sofía Reyes Pilser
Convenio y Decreto que Aprueba Convenio de Pago	Directora de Secretaría de Planificación
Decreto que Autoriza Funcionamiento de Actividades Municipales	Sofía Reyes Pilser
Autorizar Tratos Directos y Decreto que Aprueba Trato Directo, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Erika Pinto Alarcón
Autorización y Decretos de ayudas sociales	Sofía Reyes Pilser
Convenios y Decreto que Aprueba Convenio, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos de Servicios y Decreto que Aprueba Contrato de Servicios, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos que generan los procesos de Licitación, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Rendiciones de gastos	Jaime Barra Bascuñán
Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Anexos de contrato de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Oficios, a excepción de los informes fundados requeridos por la Contraloría General de la República.	Ethielly Montes Monsalves

2. DELEGASE en el funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, Director de Administración y Finanzas, en la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud, en el Sr. Levi Ramírez Vargas, Director del Departamento de Educación y en su ausencia a quien los subrogue, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la Gestión, previo V°B° de la correspondiente solicitud de los Directivos, Jefes y/o Encargados de Departamentos, los siguientes Decretos:

- Cargas Familiares
- Asignación de Antigüedad
- Permisos Administrativos con o sin goce de Remuneraciones
- Feriado Legal
- Descanso Complementario
- Licencias Médicas
- Permiso Gremiales

3. Se exceptúan de esta delegación el personal perteneciente a las Plantas de Directivos, Jefaturas y/o Encargados de Departamentos dependientes del Alcalde, los que serán autorizados directamente por él.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

D.A.E. N° 271

02 FEB 2023

4. **DEJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
5. Las delegaciones antes mencionadas entrarán en vigencia a contar del 1 de Febrero de 2023, en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880.-

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SOFA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

MGQ/SRP/MBZ/BZT/las

DISTRIBUCION:

- Direcciones
- Oficina de Partes



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE



APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON
MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA DE
REF.: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (PMI) Y
SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS3903

LOS ANGELES, 13 de Junio 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI), de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa de Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI), de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO

**PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA (PMI)**

I.MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 31 de mayo de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" ", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.

Durante los últimos años, el estado ha efectuado un gran esfuerzo por incrementar las inversiones en salud de atención primaria. No obstante, aún persisten brechas de cobertura y accesibilidad a salud en las distintas regiones del país, permaneciendo un porcentaje de familias, con dificultades para ver cubiertas sus necesidades en materias de salud. En parte, esta brecha es expresada en las edificaciones existentes y en construcción donde al no existir un programa permanente en el tiempo para la mantención y reparación, ven disminuida su calidad, beneficio de recintos y vida útil.

Entre los años 2008 y 2009, el programa de apoyo a la gestión destinó recursos para la mantención y

conservación de establecimientos de atención primaria municipal, como una forma de atender las necesidades de mantención, conservación, reparación y mejoramiento de las edificaciones de salud primaria dependiente de los municipios y corporaciones municipales. Inicialmente la priorización de recursos a nivel intercomunal quedo a cargo de comités tripartitos conformados por representantes de los trabajadores, entidades administradoras municipales y los servicios de salud. La evaluación, valoración y priorización de los requerimientos por parte de esta comisión debían apuntar preferente a cerrar brechas para el cumplimiento de las normas técnicas básicas para la obtención de la autorización sanitaria (NTB).

El año 2010 se formaliza como tal el “programa de mantención de la infraestructura de atención primaria” formando parte de la ley de presupuestos del mismo año. Se presenta entonces un programa destinado a aportar anualmente recursos para avanzar en el cierre de las brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando de forma gradual, permanente y rutinaria, la mantención y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar su vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad para el logro de su acreditación.

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°50 del 28 de enero de 2020 modificada por la Resolución Exenta N° 148 del 05 de FEBRERO 2021, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 80 del 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias en Proyecto presentado para el “Programa de Mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria”, según la siguiente distribución:

Establecimiento	Componente 2
Cesfam Cabrero	\$20.000.000
Cesfam Monte Aguila	\$20.000.000
Total Asignado	\$40.000.000

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto aprobatorio y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos:

Objetivo general

Lograr cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los

usuarios en el establecimiento de salud.

Objetivos específicos

Utilizar recursos financieros para mejorar los recursos físicos del establecimiento, enmarcado en los siguientes aspectos:

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.

Componentes

El Establecimiento deberá desarrollar su proyecto de acuerdo a los siguientes componentes para el cumplimiento del presente convenio.

Componente 2: Desarrollo de Proyectos.

Involucra la implementación de proyecto de mantención de la infraestructura para la disminución de brechas de RR. FF en el proceso de Autorización Sanitaria o Demostración Sanitaria, presentado al Servicio de Salud.

QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

El Servicio de Salud priorizara y seleccionara el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante el envío de la planilla contenida en el Anexo de la presente Resolución, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del Servicio de Salud, Comuna, Nombre de cada proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los servicios de salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos empleando para ello el formato del anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% cumplimiento de metas de Programa	% de descuento de pagos segunda cuota
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

Segundo informe y final se efectuará por parte de los servicios con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos.

Indicadores y medios de verificación

- Cumplimiento de componente 2

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos presentados}}{\text{Nº de proyectos ejecutados}} = \frac{1}{1} = 100\%$$

Forma de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) * 100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de

CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 “Reforzamiento Municipal” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. MANUEL HERBAGE ESCALONA
Fecha 2023.06.13 15:56:07

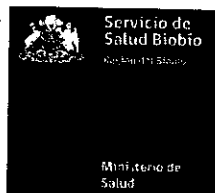
Director (S) Servicio de Salud Biobío

Visadores:

- ☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ
- ☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.



CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA (PMI)
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 31 de mayo de 2022, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representada por su Director (S) Manuel Herbage Escalona, cédula de identidad N° 9.675.183-4; o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N°147 Interior, Edificio N°7, cuarto piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA.

Durante los últimos años, el estado ha efectuado un gran esfuerzo por incrementar las inversiones en salud de atención primaria. No obstante, aún persisten brechas de cobertura y accesibilidad a salud en las distintas regiones del país, permaneciendo un porcentaje de familias, con dificultades para ver cubiertas sus necesidades en materias de salud. En parte, esta brecha es expresada en las edificaciones existentes y en construcción donde al no existir un programa permanente en el tiempo para la mantención y reparación, ven disminuida su calidad, beneficio de recintos y vida útil.

Entre los años 2008 y 2009, el programa de apoyo a la gestión destinó recursos para la mantención y conservación de establecimientos de atención primaria municipal, como una forma de atender las necesidades de mantención, conservación, reparación y mejoramiento de las edificaciones de salud primaria dependiente de los municipios y corporaciones municipales. Inicialmente la priorización de recursos a nivel intercomunal quedó a cargo de comités tripartitos conformados por representantes de los trabajadores, entidades administradoras municipales y los servicios de salud. La evaluación, valoración y priorización de los requerimientos por parte de esta comisión debían apuntar preferente a cerrar brechas para el cumplimiento de las normas técnicas básicas para la obtención de la autorización sanitaria (NTB).

El año 2010 se formaliza como tal el "programa de mantención de la infraestructura de atención primaria" formando parte de la ley de presupuestos del mismo año. Se presenta entonces un programa destinado a aportar anualmente recursos para avanzar en el cierre de las brechas de edificaciones existentes, equipos y equipamiento, implementando de forma gradual, permanente y rutinaria, la mantención y mejoramiento de los establecimientos en mal estado, permitiendo prolongar su vida útil y alcanzar los estándares mínimos de calidad para el logro de su acreditación.

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N°50 del 28 de enero de 2020 modificada por la Resolución Exenta N° 148 del 05 de **FEBRERO 2021**, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta N° 80 del 03 de febrero de 2023, distribuye recursos al Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de **\$40.000.000** (cuarenta millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias en Proyecto presentado para el "Programa de Mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria", según la siguiente distribución:

Establecimiento	Componente 2
Cesfam Cabrero	\$20.000.000
Cesfam Monte Aguila	\$20.000.000
Total Asignado	\$40.000.000

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto aprobatorio y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. La municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos:

Objetivo general

Lograr cumplimiento de las exigencias de Autorización Sanitaria y Acreditación relativas a sus recursos físicos y además contribuir con mejoramiento y confort de los espacios comunes utilizados por los usuarios en el establecimiento de salud.

Objetivos específicos

Utilizar recursos financieros para mejorar los recursos físicos del establecimiento, enmarcado en los siguientes aspectos:

- Mejoramiento de las salas de espera y baños públicos.

Componentes

El Establecimiento deberá desarrollar su proyecto de acuerdo a los siguientes componentes para el cumplimiento del presente convenio.

Componente 2: Desarrollo de Proyectos.

Involucra la implementación de proyecto de mantención de la infraestructura para la disminución de brechas de RR. FF en el proceso de Autorización Sanitaria o Demostración Sanitaria, presentado al Servicio de Salud.

QUINTA: EVALUACIÓN. El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos:

El Servicio de Salud priorizará y seleccionará el/los proyecto/s de la/s comuna/s que mejor se enmarquen en el objetivo de cierre de brechas para Autorización y Demostración Sanitaria para Acreditación de Calidad, como también la disminución de brechas existentes en infraestructura de salas de espera de los establecimientos de Atención Primaria.

La nómina de proyectos seleccionados será informada por parte del Encargado del Servicio de Salud al Ministerio de Salud, mediante el envío de la planilla contenida en el Anexo de la presente Resolución, vía correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central durante el primer trimestre del año en curso. Se indicará el nombre del Servicio de Salud, Comuna, Nombre de cada proyecto y código DEIS de los establecimientos beneficiarios. No se requerirá indicar estado de avance en este primer envío.

Los servicios de salud deberán monitorear el avance de las comunas en la ejecución de los proyectos empleando para ello el formato del anexo 2. Podrán también asesorar a las comunas en aquellas materias que ellas soliciten o cuando se observe errores.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

% cumplimiento de metas de Programa	% de descuento de recursos segunda cuota
60.00%	0%
Entre 50.00% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99%	75%
Menos del 40%	100%

Segundo informe y final se efectuará por parte de los servicios con el estado de situación de los proyectos al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos.

Indicadores y medios de verificación

- Cumplimiento de componente 2

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de proyectos presentados}}{\text{N}^\circ \text{ de proyectos ejecutados}} = \frac{1}{1} = 100\%$$

Forma de cálculo: (N° de proyectos de la comuna que registran avance / N° total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos) * 100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del 2023**, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de enero de 2023, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el Director del Servicio.

DÉCIMA: TERMINO ANTICIPADO.

Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don Manuel Herbage Escalona o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO



MANUEL HERBAGE ESCALONA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD

